

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1143-2PO2-23

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1 Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 3o., 15 y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.	
2 Tema de la Iniciativa.	Función Pública.	
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Reyna Celeste Ascencio Ortega.	
4 Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.	
5 Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	26 de abril de 2023.	
6 Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de abril de 2023.	
7 Turno a Comisión.	Transparencia y Anticorrupción con opinión de la Comisión de Diversidad.	

II.- SINOPSIS

Añadir que se deberá respetar la manifestación del nombre bajo la identidad y expresión de género que manifiesten los particulares como elemento y requisito del acto administrativo. Anexar que los promoventes al manifestar su nombre podrán ejercer su derecho a la identidad y expresión de género. Agregar que no dará lugar a prevención cuando los interesados señalen un nombre ejerciendo su derecho a la identidad y expresión de género, aunque el mismo no corresponda al documento de nacimiento o identidad que presenten, siempre que en su escrito inicial el promovente haga la correlación correspondiente.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 90, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

➤ Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exige en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE			
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE		
LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO		
	Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 15 y se adicionan uno segundo a la fracción XII del artículo 3 y uno cuarto al artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para quedar como sigue:		
Artículo 3 Son elementos y requisitos del acto administrativo:	Artículo 3. Son elementos y requisitos del acto administrativo		
I. a la XI	I. a XI		
XII	XII		
No tiene correlativo	En su caso se deberá respetar la manifestación del nombre bajo la identidad y expresión de género que manifiesten los particulares.		
XIII a la XVI	XIII. a XVI		
Artículo 15	Artículo 15		
se precisará el nombre, denominación o razón social de	Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su		



representante legal, domicilio para recibir notificaciones, representante así como nombre de la persona o personas autorizadas notificaciones, así como nombre de la persona o para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se razones que dan motivo a la petición, el órgano formula, los hechos o razones que dan motivo a la administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su petición, el órgano administrativo a que se dirigen y emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar o su representante legal, a menos que no sepa o no firmado por el interesado o su representante legal, a pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, digital.

Artículo 17-A.- ...

No tiene correlativo

domicilio recibir legal. para se imprimirá su huella digital. Los promoventes al manifestar su nombre podrán ejercer su derecho a la identidad y expresión de género.

Artículo 17-A. ...

No dará lugar a prevención cuando los interesados señalen un nombre eierciendo su derecho a la identidad y expresión de género, aunque el mismo no corresponda al documento de nacimiento o identidad que presenten, siempre que en su escrito inicial el promovente haga la correlación correspondiente.



TRANSITORIO
ÚNICO. el presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial de la federación.

Concepción Sarmiento Sarmiento